



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0947

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto N° 959 del 1 de noviembre de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 28804 del 29 de agosto de 2003 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **VETERINARIA MASCOSALUD**, ubicada en la carrera 13 N° 145 - 40, de la localidad de Usaquen.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, emitió el concepto técnico N° 6345 del 30 de septiembre de 2003 en el que se evidenció la contaminación visual generada por el establecimiento mencionado. Como consecuencia de lo anterior se expidió el requerimiento 2004EE176 del 2 de enero de 2004 en el que se solicitó a la Señora Yubiza Rodríguez realizar el desmonte de la publicidad que se encontraba incumpliendo la normatividad ambiental.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se realizó visita de seguimiento el día 27 de agosto de 2007, al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1177 del 25 de enero de 2008, con el propósito de determinar el efectivo cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: En el momento de la visita se encontró que el establecimiento VETERINARIA MASCOSALUD ya no funciona en la nomenclatura dada, actualmente el local se encuentra vacío."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo 1 Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 0947

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento denominado VETERINARIA MASCOSALUD, ubicada en la carrera 13 N° 145 - 40, de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 28804 del 29 de agosto de 2003, requerimiento N° 2004EE176 del 2 de enero de 2004, presentada en contra del establecimiento denominado VETERINARIA MASCOSALUD, ubicada en la carrera 13 N° 145 - 40, de la localidad de Usaquén. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, en dos (2) folios.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

15 MAY 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1177 DEL 25-01-08